



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE COOPERACIÓN SOCIAL

1.- OBJETO

Las presentes Bases pretenden establecer el procedimiento para poder acceder a subvenciones en materia de Servicios Sociales en el programa de cooperación social, dentro del servicio de acción comunitaria. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, define en el art. 18.1.c como servicio básico de atención primaria el siguiente: “Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social...”

Las subvenciones tienen como principales destinatarias, en base a la definición anterior, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de voluntariado o cooperación en beneficio de colectivos especialmente vulnerables, asumiendo la problemática de la comunidad en la que desarrollan su actividad en el tercer sector.

Las actividades a financiar deberán estar enfocadas al desarrollo de la prevención, la intervención y la promoción de la convivencia en la comunidad, entendiendo por ésta el lugar donde residen y con quienes conviven las personas vulnerables destinatarias de los programas presentados. Todos los programas deberán ir orientados a la promoción de la convivencia y el voluntariado. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026, con anterioridad al 30 de octubre.



El incumplimiento del objeto determinará la exclusión de la convocatoria.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 61.2311.48901 y/ o vinculación del ejercicio 2026, dotada con un importe máximo de 16.500 €.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para poder concurrir a la convocatoria de estas subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Estar inscrita como Asociación o entidad sin fin de lucro en el Registro correspondiente de la Consellería con competencias en materia de Administraciones Públicas.
- b Disponer del correspondiente CIF.
- c Tener contemplada en los Estatutos cualquier finalidad social, en particular la protección de personas o colectivos especialmente vulnerables y desarrollar la actividad en el ámbito territorial de intervención de los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Segorbe.
- d Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social. Se considerará que la solicitante está al corriente de obligaciones tributarias cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a las que se refiere



este artículo se realizará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención.

f Ser titular de una cuenta bancaria a nombre de la Entidad.

4.- OBLIGACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Las beneficiarias perceptoras de la subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control que establezca el Ayuntamiento.

5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal presentada ante el Ayuntamiento y suscrita electrónicamente
- Proyecto o descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Copia del CIF.
- Copia de los Estatutos, donde figuren los fines de la Entidad.
- Modelo de altas de terceros del beneficiario de la subvención debidamente cumplimentado y firmado por la entidad interesada y por la Entidad Bancaria
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones al frente de la Seguridad Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibida de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El importe a adjudicar, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se establecerá conforme a la siguiente puntuación, hasta un máximo de 100 puntos, y se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de los puntos obtenidos. Las entidades que no alcancen los 55 puntos quedarán excluidas. El importe adjudicado no podrá ser superior al importe solicitado.

*Por tener en Segorbe la sede de la Entidad: 20 puntos

*Por colaborar fehacientemente con las actividades de promoción, visibilización y fomento de la solidaridad y del voluntariado, que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Segorbe (feria del voluntariado y otras campañas): hasta 20 puntos (10 puntos por cada actividad colaborativa o campaña)

*Por el impacto (número de personas, familias, población en general) que el proyecto presentado representa para el municipio de Segorbe: hasta 10 puntos. (5 puntos por cada 5 personas beneficiarias de las actividades que desarrolla la entidad)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

* Por las medidas que coincidan con el plan estratégico de servicios sociales del Ayuntamiento de Segorbe: Hasta 40 puntos. Se puntuará el rigor metodológico, innovación, oportunidad de la acción, capacidad de gestión, evaluación de necesidades y resultados y la perspectiva de género.

* Por las actividades de coordinación con otras entidades del tercer sector debidamente acreditadas que comprende el proyecto presentado: hasta 10 puntos (2 puntos por cada actividad)

7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones comprendidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por cualquier entidad, pública o privada, siempre que el coste de la actuación a subvencionar sea igual o inferior a la suma de todas las mencionadas subvenciones, y serán incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Segorbe a través de líneas nominativas.

8.- EL PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

9.- PROCEDIMIENTO.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean necesarios hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Subvenciones y en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prelación entre las entidades beneficiarias de la subvención, ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se trasladará a la Alcaldía para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Segorbe.



10.- ÓRGANO COLEGIADO.

La Comisión de valoración será la Comisión Organizativa del Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales, que está compuesta por:

Presidenta: La coordinadora del área de servicios sociales

Secretario: Un miembro del equipo de apoyo administrativo de dicha área.

Vocal: Un psicólogo

Vocal: Una Educadora Social

Vocal: La agente de igualdad

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago anticipado de las subvenciones en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 34.4 de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de las facturas originales que acrediten la realización de la actividad que haya sido objeto de subvención junto con sus respectivos justificantes de pago y la correspondiente memoria de la actividad ejecutada, con anterioridad al 30 de noviembre de 2026. Los datos relativos a personas beneficiarias se desagregarán por sexo. Con independencia del importe adjudicado, la justificación se presentará sobre el total del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

importe solicitado, a fin de garantizar la viabilidad del proyecto presentado y puntuado.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos

1. Costes del personal adscrito al programa. El personal justificado deberá contar con titulación
2. Otros gastos corrientes tales como materiales utilizados específicamente para la actividad, y suministros.
3. Costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres de aulas, gastos generales).

No serán justificables los gastos financieros, ni las amortizaciones, ni los gastos de representación efectuados por miembros de las juntas directivas.

Los justificantes de pago estarán directamente relacionados con la actividad financiada y deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán ir suscritos por la persona acreedora, debidamente identificada. En caso de no ir firmados, se dará por válida la anotación en cuenta (transferencia).

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y la responsable será la beneficiaria de la subvención.

14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Segorbe, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.